

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se allega cesión del crédito del Fondo Nacional de Garantías suscrito por el Apoderado Sustituto Sr. Federmann Ospina Largo (E.P. 492 de 31/03/2010); a Central de Inversiones suscrita por el Sr. David Orlando Gómez Jiménez como representante legal (E.P. 1084 del 5/03/1975).

Igualmente se pide la terminación del proceso con respecto a su obligación.

En el certificado de cámara de comercio de Medellín consta que el Dr. Nelsón Roberto Ahumada Reyes se le otorgó poder general y se le faculta entre otras “Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES celebre convenios de compra de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes”; “Solicitar la terminación de procesos judiciales, esta facultad queda circunscrita para negocios que hagan parte de la sucursal Medellín”.

Los remanentes no se encuentran embargados.

En el prorrateo realizado se tiene un saldo a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS.

Manizales, 21 de octubre de 2020

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA
CESIONARIO -parcial-	FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.
DEMANDADOS	REENCALDAS LIMITADA
Y Representante	JOSÉ ENRIQUE SALGADO CALLE
RADICADO	1700131030062018-00105-00

Se allega a este proceso cesión del crédito del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. a LA CENTRAL DE INVERSIONES “CISA”, y se pide la terminación con respecto a la obligación.

Se admitirá la misma y se dispondrá no continuar con la ejecución con respecto al crédito cedido por pago de este. CISA deberá informar a quien debe de entregarse los dineros que estaban a favor del Fondo Nal. De Garantías.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO de Manizales Caldas

RESUELVE

PRIMERO : ADMITIR la cesión del crédito que hizo el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. a LA CENTRAL DE INVERSIONES “CISA”.

SEGUNDO : Tener por cancelada la obligación a favor de la CENTRAL DE INVERSIONES “CISA”.

TERCERO : Requerir a CISA para que manifieste a quien se entregara la suma que existe a favor del crédito que le fuera cedido.

CUARTO : Continuar la ejecución de la obligación a favor del BANCO DAVIVIENDA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ**

Firmado Por:

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el

decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bcb3cb657b9d16d03a67d9b04e571479c81fbb2ccb336f69a60b24a2
812af1ae**

Documento generado en 21/10/2020 07:08:44 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**